

Sincelejo, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006-2019-00284-00

Demandante: Adalberto Peluffo Castro

Demandada: Municipio de Sincelejo

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de horas extras, domingos y festivos laborados durante los años 2010, 2011 y 2012 a Agente de Tránsito.

Por reunir los requisitos legales¹ (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Adalberto Peluffo Castro en contra del Municipio de Sincelejo.

2. Notifíquese esta providencia a la parte demandante, demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, en concordancia con los artículos 197, 201 y 205 de la Ley 1.437 de 2011, mediante el envío de un mensaje de datos, a las direcciones electrónicas correspondientes, adjuntando este auto, la demanda y sus anexos.

Se precisa que, recibido el mensaje de datos, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al

¹ Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 num. 2 lit. d), 166 de la Ley 1.437 de 2011.

envío del mensaje, y el término de treinta (30) días que concede el artículo 172 de la Ley 1.437 de 2011, y demás términos, empezarán a correr a partir del día siguiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

3. Se le ordena a la entidad demandada que aporte los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentran en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconocen como apoderados del demandante al Abogado Edgar Manuel Macea Gómez, portador de la tarjeta profesional No. 151.675 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al Abogado Mario Alberto Pacheco Pérez, portador de la tarjeta profesional No. 175.279 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (fl. 14).


Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e166aa76e325d15279aad95d33553ac3303db8e70540c4f0f95a46671acd9bf
Documento generado en 27/07/2020 11:35:25 a.m.